



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

CORTE INTERAMERICANA CELEBRARÁ 118 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

San José, Costa Rica, 05 de mayo de 2017.- La Corte Interamericana celebrará entre el 15 y el 26 de mayo 2017 su 118 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica.

I. Audiencias Públicas

La Corte llevará a cabo las siguientes audiencias públicas:

a) **Solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado de Costa Rica¹**

16 de mayo, a partir de las 15:00 horas y 17 de mayo a partir de las 9:00 horas.

El Estado de Costa Rica presentó una Solicitud de Opinión Consultiva el 18 de mayo de 2016, con el fin de que la Corte Interamericana interprete:

- la protección que brindan la Convención Americana sobre Derechos Humanos al reconocimiento del cambio de nombre de las personas, de acuerdo con la identidad de género de cada una;
- sobre la compatibilidad de la práctica que consiste en aplicar el artículo 54 del Código Civil de la República de Costa Rica a las personas que deseen optar por un cambio de nombre a partir de su identidad de género con la Convención Americana, considerando que "este proceso conlleva gastos para la persona solicitante e implica una espera demorada", y
- sobre la protección que brindan la Convención Americana al reconocimiento de los derechos patrimoniales derivados de un vínculo entre personas del mismo sexo.

Puede acceder al texto íntegro de la solicitud [aquí](#).

¹ El proceso de dictar una Opinión Consultiva es distinto al de una sentencia en un caso contencioso. Ésta se encuentra regulada en el artículo 64 de la Convención Americana. A través de esta función consultiva los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) pueden consultar a la Corte acerca de la interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en el continente. La finalidad de la labor interpretativa que realiza la Corte es no sólo desentrañar el sentido, propósito y razón de las normas internacionales sobre derechos humanos, sino también coadyuvar al cumplimiento cabal y efectivo de las obligaciones internacionales de los Estados americanos en la materia.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

También puede ver las observaciones presentadas por otros Estados, organismos estatales, organizaciones internacionales y nacionales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales e individuos de la sociedad civil, [aquí](#).

b) Asuntos de determinados centros penitenciarios de Venezuela

19 de mayo - 9:00 a 11:00 horas

A solicitud del Estado de Venezuela, la Corte celebrará una audiencia pública para supervisar la implementación de las medidas provisionales ordenadas respecto de determinados centros penitenciarios de Venezuela, así como respecto del señor Humberto Prado, y de la señora Marianela Sánchez Ortiz y sus familiares.

Estos centros penitenciario son: Internado Judicial de Monagas ("La Pica"); Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II ("Cárcel de Yare"); Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (anteriormente denominado "Cárcel de Uribana"); Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II; Centro Penitenciario de Aragua ("Cárcel de Tocarón"); Internado Judicial de Ciudad Bolívar ("Cárcel de Vista Hermosa"), y Centro Penitenciario de la Región Andina.

Durante esta audiencia se escucharán, además de la información proporcionada por el Estado, las observaciones de los representantes de los beneficiarios y el parecer de la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos.

c) Asunto de Determinados Centros Penitenciarios respecto de Brasil: Unidad de Internación Socioeducativa, Complejo Penitenciario de Curado, Complejo Penitenciario de Pedrinhas e Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho²

19 de mayo - 11:30 a 13:00 horas

La Corte Interamericana tiene vigentes cuatro medidas provisionales respecto de Brasil sobre centros penitenciarios: Unidad de Internación Socioeducativa, Complejo Penitenciario de Curado, Complejo Penitenciario de Pedrinhas e Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho. Estas medidas provisionales se refieren a hechos notorios de violencia carcelaria, muertes, hacinamiento, superpoblación, atención de salud, grupos vulnerables en instituciones penitenciarias y socioeducativa, de diferentes Estados y regiones. Según la información recibida durante la supervisión de dichas medidas, esas circunstancias podrían hacer impracticables los estándares mínimos señalados por la comunidad internacional para el trato de personas privadas de libertad, y podrían llegar a configurar supuestos de penas crueles, inhumanas y degradantes, violatorias de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. También se estarían produciendo numerosas muertes violentas en los centros de privación de libertad y otras no violentas, pero que superarían la tasa

² El Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas, no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad brasileña, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

media de mortalidad de la población en la franja etaria de los presos. Con el objetivo de recibir información del Estado y de los representantes de los beneficiarios la Corte convocó una audiencia pública durante ese período de sesiones.

Para más información puede acceder a la resolución de medidas provisionales de 13 de febrero de 2017 respecto de este asunto [aquí](#).

d) Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala

22 de mayo - 9:00 a 18:00 h.

El caso se relaciona con una presunta serie de violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos que habrían tenido lugar en el proceso de adopción internacional mediante trámite notarial de los niños Osmín Ricardo Tobar Ramírez y J.R. Los niños tenían siete y dos años, respectivamente, en el mes de junio de 1998 cuando fueron adoptados, tras su institucionalización desde el 9 de enero de 1997 y la posterior declaratoria de un supuesto estado de abandono. De acuerdo a la Comisión tanto la decisión inicial de institucionalización como la declaratoria judicial del estado de abandono incumplieron las obligaciones sustantivas y procesales mínimas para poder ser consideradas acordes con la Convención Americana. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

e) Caso Herzog y otros Vs. Brasil.³

24 de mayo - 9:00 a 18:00 h.

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado de Brasil por la situación de impunidad en que se encuentran la detención arbitraria, tortura y muerte del periodista Vladimir Herzog, ocurrida el 25 de octubre de 1975, durante la dictadura militar en ese país. Dicha impunidad sería causada, entre otros, por la Ley No. 6.683/79 (Ley de Amnistía) promulgada durante la dictadura militar brasileña. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

f) Caso Omeara Carrascal y otros Vs. Colombia.⁴

25 de mayo, a partir de las 15:00 horas y 26 de mayo de 2017 a partir de las 9:00 horas.

El caso se relaciona con una secuencia de presuntas graves violaciones de derechos humanos cometidas en contra de tres miembros de una misma familia.

³ El Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas, no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad brasileña, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

⁴ El Juez Humberto A. Sierra Porto no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad colombiana, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

Específicamente, el presunto atentado sufrido por el señor Noel Emiro Omeara Carrascal el 28 de enero de 1994 y su posterior muerte; la presunta desaparición de Manuel Guillermo Omeara Miraval, hijo del primero, desde el 27 de octubre de 1994 y su posterior ejecución; y el presunto atentado el 21 de octubre de 1994 y posterior muerte del señor Héctor Álvarez Sánchez, suegro del segundo, ocurridas en el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar. Habría existido un contexto de coordinación y aquiescencia entre miembros de la Fuerza Pública y un grupo armado ilegal, que no habría sido desvirtuado por el Estado mediante una investigación diligente. Por otro lado, pese a los supuestos serios indicios de responsabilidad de agentes estatales y miembros de grupos paramilitares, el Estado no habría logrado acreditar que hubiese investigado de manera seria, oportuna y exhaustiva tales indicios. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

II. Sentencias

La Corte deliberará los siguientes casos contenciosos:

a) Caso Amrhein y otros Vs. Costa Rica⁵

El caso se relaciona, entre otros, con la alegada responsabilidad internacional de Costa Rica por la presunta inexistencia de un recurso que permitiera obtener una revisión amplia de las condenas penales impuestas a diecisiete personas. En el marco de la tramitación de este caso, el Estado opuso las siguientes excepciones preliminares: a) cumplimiento de la Sentencia Herrera Ulloa v. Costa Rica, cosa juzgada por el Derecho Internacional; b) falta de agotamiento de los recursos internos; c) falta al debido proceso por parte de la Comisión Interamericana, falta al equilibrio procesal de las partes y violación al derecho de defensa del Estado; d) violación al principio de subsidiariedad y utilización del sistema como una cuarta instancia; e) excepción *ratione temporis*: presentación extemporánea de la petición ante la Comisión Interamericana de determinadas personas, y f) excepción *ratione personae* respecto de una de estas. La Corte celebró una audiencia sobre dichas excepciones preliminares el 8 de febrero de 2017 durante el 117 Período Ordinario de Sesiones en su sede de San José, Costa Rica. En esta ocasión, la Corte Interamericana estudiará la posibilidad de dictar una sentencia sobre las excepciones preliminares presentadas por el Estado. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

b) Caso Lagos del Campo Vs. Perú

El 7 de febrero se llevó a cabo la audiencia pública de este caso, el cual se relaciona con el despido del señor Alfredo Lagos del Campo el 26 de junio de 1989 como consecuencia de ciertas manifestaciones publicadas en una revista, realizadas cuando era el presidente del Comité Electoral de la Comunidad Industrial de la empresa Ceper-Pirelli. La Comunidad Industrial era una asociación de trabajadores destinada a hacer efectiva la participación de éstos en el patrimonio y gestión de la empresa. El Comité Electoral de la Comunidad Industrial era la entidad encargada

⁵ La Jueza Elizabeth Odio Benito no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad costarricense, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

de llevar a cabo las elecciones de los miembros del Consejo de la Comunidad Industrial y de los representantes ante el Directorio de la empresa. Según lo alegado, las manifestaciones dadas por el señor Lagos del Campo tuvieron el objeto de denunciar supuestos actos de injerencia indebida de los empleadores en la vida de las organizaciones representativas de los trabajadores en la empresa y en la realización de las elecciones internas de la Comunidad Industrial. La decisión de despido por parte de la empresa fue posteriormente confirmada en segunda instancia ante un juez laboral. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

c) Caso Ortiz Hernández Vs. Venezuela

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por la muerte de Johan Alexis Ortiz Hernández el 15 de febrero de 1998 en las instalaciones de los Comandos Rurales de Caño Negro. El joven Johan Alexis Ortiz Hernández era estudiante de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales de Cordero (ESGUARNAC) y, de acuerdo a la Comisión, habría muerto como consecuencia de disparos de arma de fuego, en el contexto de una "práctica de fuego" realizada con balas reales al interior de la instalación militar como requisito para completar su formación como funcionario de la referida institución. De acuerdo a lo alegado, el Estado no habría dado respuesta de manera adecuada ni oportuna a las lesiones sufridas por Johan Alexis Ortiz Hernández, al no contar con personal médico especializado ni con una ambulancia que le permitiera recibir atención mientras era trasladado hasta un centro médico. Según la Comisión, las supuestas graves omisiones e irregularidades incurridas en la investigación, así como la falta de debida diligencia, constituyeron factores de impunidad que habrían obstaculizado la determinación de la verdad y la eventual sanción a los responsables. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

III. Supervisión de cumplimiento y asuntos pendientes, así como de cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte examinará diversos asuntos, tales como medidas provisionales y cumplimiento de sentencias que se encuentran bajo su conocimiento, a la vez que analizará cuestiones administrativas.

La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Juez, Roberto F. Caldas, Presidente (Brasil); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador).

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.



Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos
CorteIDH_CP-17/17 Español



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#) y [Twitter](#).